RESOLUCION N° 0766 NEUQUEN, 15DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE Nº 8784-M/2021 originado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 23 de noviembre de 2021, obrante a fs. 01, el Secretario de Modernización solicita la liquidación y pago de la factura 0000-00278764, correspondiente al Ente Nacional de Comunicaciones, por un monto de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 Ctvos. (\$21.480,00), en concepto del Servicio DER VHF (Uso del espectro radioeléctrico) correspondiente al periodo 03/2021;

Que refiere que dicho servicio fue solicitado por la Dirección Gral. de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, Secretaría de Finanzas, para la comunicación entre la base y los Inspectores;

Que a fs. 02 se agrega la certificación del servicio realizadas por el Director General de Tránsito, en la cual se expresa que el servicio de VHS (uso del espacio radioeléctrico) se encuentra actualmente en funcionamiento;

Que a fs. 03/04 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Modernización;

Que a fs. 09 por Pase Nº 1755/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo Nº 7746-AA-119641;

Que a fs. 11/13 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01/02, y la factura debidamente conformada por el Secretario de Modernización (fs. 03/04), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Anl. Mitalia Gilvestri Subsecretaria de Ciéncia y Tecnologia Secretaria Modernización MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y Art. 72º del Decreto nº 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RESUELVEN:

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD LABRIN

Silvestri